



Juntos somos
progreso

Comunicado de Prensa

Aclaración

Pólizas de seguros sí cubren eventos asociados al COVID-19

- BN Corredora de Seguros considera fundamental aclarar puntos importantes sobre coberturas por desempleo, riesgos del trabajo, vida y gastos médicos, entre las principales.
- Para más información: correo electrónico: bncredora@bn-cr.fi.cr o central telefónica: 2212-9970.

San José, 26 de marzo de 2020. El Conglomerado Banco Nacional comunica información relevante sobre algunas pólizas que opera BN Corredora de Seguros, y que, debido a la situación que enfrenta el mundo por la atención del COVID-19, adquiere especial interés para sus clientes y la ciudadanía en general.

PÓLIZAS DE VIDA SALDO DEUDOR E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Las pólizas de Saldo Deudor ante la cobertura de muerte por cualquier causa, se encuentra amparada ante el COVID-19, por lo que casos de indemnización que se presenten serán tramitados de la forma habitual, ya que no se posee ninguna restricción o exclusión relacionada con temas de pandemia.

PÓLIZAS DE GASTOS MÉDICOS:

Para los contratos colectivos que se mantienen en BN Corredora, la pandemia está cubierta con un monto máximo, que depende de cada contrato.

PÓLIZAS DE DESEMPLEO LIGADAS A CRÉDITOS:

Las pólizas de desempleo -las que actualmente dispone el Banco Nacional, relacionadas con sus créditos- cubren el despido con responsabilidad patronal para asalariados y la incapacidad temporal mayor a 30 días, para trabajadores independientes, aun cuando la causa sea un despido masivo. Es importante aclarar que este tipo de póliza no cubre si la causa obedece a la aplicación del artículo 74 del Código de Trabajo, cuando el patrono aplica la suspensión temporal del contrato de trabajo.

En relación con los meses de cobertura, depende del contrato en el que se encuentre incluido y que va desde los 9 meses hasta los 11 meses, en el caso de BN Rapiditos es un total de 11 meses.

Requisitos indispensables para activar las coberturas: a) Solicitud de indemnización, b) Copia de la carta de despido (con responsabilidad patronal para asalariados, c) Copia de la incapacidad (mayor a 30 días para independientes), d) estudio de cuotas de la CCSS de los últimos 6 meses.



Juntos somos
progreso

SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO:

Sobre esta póliza obligatoria, el Instituto Nacional de Seguros ha indicado que el tema de la pandemia actual si está cubierto por este régimen, siempre y cuando el contagio del COVID-19 haya ocurrido debido a factores inherentes o específicos del trabajo. Para la atención de estos casos el patrono debe:

- Verificar que el contagio de coronavirus COVID-19 haya ocurrido debido a factores inherentes o específicos de su trabajo.
- Dar aviso de accidente a través de RT Virtual.
- El paciente deberá ser atendido por un Centro de Salud de la CCSS.

Adicionalmente, se ha indicado que también están protegidos los trabajadores que laboren bajo la modalidad de teletrabajo, siempre y cuando el evento o enfermedad ocurrida sea con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñan. Para la atención de estos casos el patrono deberá:

- Validar que el incidente se trate de un riesgo directamente relacionado con la labor que desempeña.
- Remitir el aviso de accidente de forma digital, a través de la plataforma RT Virtual o de forma física solo en caso de ser necesario.

En caso de que se necesite iniciar con el proceso de reclamo o indemnización, los reportes podrán enviarse al correo: indemnizacionesbncor@bncr.fi.cr.

A los clientes que a la fecha no cuenten con un seguro de desempleo, vida o gastos médicos, es importante indicarles que pueden contactarse mediante estos canales: correo electrónico: bncorredora@bncr.fi.cr, y central telefónica: 2212-9970.

(CP-VF-16)